



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

Contenido

CAPÍTULO 1: SOBRE EL CENTRO EDUCATIVO Y LAS LEYES QUE LO RIGEN.....	3
1-2 FILOSOFÍA.....	3
1.3 SEGÚN LA CONSTITUCIÓN.....	4
1.4 SEGÚN LA LEY 1098 (LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA).....	5
1.5 SEGÚN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (LEY 115 DE 1994).....	6
1.6 LEY ESTATUTARIA 1618 DEL 27 DE FEBRERO DE 2013.....	7
1.7 LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013 SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FOMACION PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.....	8
1.8 DECRETO 1860.....	8
1.9 DECRETO 2247 DE SEPTIEMBRE 11 DE 1997.....	9
1.10 DECRETO 1286 DE 2005.....	9
1.11 DECRETO 1470 DE JULIO DE 2013.....	9
2. DE LA NATURALEZA, DOMICILIO Y CARACTERÍSTICAS INSTITUCIONALES.....	10
2.1 DE LA NATURALEZA.....	10
2.2 OBJETIVOS INSTITUCIONALES.....	10
2.2.1 OBJETIVOS GENERALES:.....	10
2.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	11
2.3 MISIÓN.....	11
2.4 VISIÓN.....	12
2.5 VALORES.....	12
3. SOBRE LOS NIÑOS Y NIÑAS.....	12
3.1 Como niño(a) me comprometo a:.....	13



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

3.2 CONDUCTO REGULAR	14
3.3 SOBRE MIS PROFESORAS.....	14
3.4 SOBRE MIS PAPITOS	16
3.5 SOBRE LAS OTRAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN MI CENTRO EDUCATIVO	18
4. METODOLOGÍA.....	20
5. EVALUACIÓN	20
6. CONSEJO DE PADRES.....	21
6.1 DEFINICIÓN.....	21
6.2 NATURALEZA.....	21
6.3 CONFORMACIÓN.....	21
6.4 VIGENCIA.....	22
6.5 OBJETIVOS.....	22
6.6 REQUISITOS.....	22
7. CLASIFICACION DE FALTAS	23
7.1 FALTAS TIPO I	23
7.2 FALTAS TIPO II.....	25
7.3 FALTAS TIPO III	27
8. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	29
8.0 Proyecto transversal de Convivencia escolar.....	30
8.1 EN PREESCOLAR.....	31
9. SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	32
10. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD QUE PRESERVEN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, LA CONSERVACIÓN INDIVIDUAL DE LA SALUD Y LA PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.....	33
11. CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN Y COMPROMISO FRENTE A LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PERSONAL Y COLECTIVOS.....	33
12. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR.....	34
13. FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA COMUNICACIÓN INTERNA DEL ESTABLECIMIENTO:.	34



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

14. ESTÍMULOS Y CORRECTIVOS	35
15. SISTEMA DE MATRÍCULAS Y PENSIONES.....	36
16. CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN	36
17. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA Y MENSUALIDADES.....	36
18. DEFINICIONES.....	37
19. EL GOBIERNO ESCOLAR	38
19.1. Consejo Directivo	38
19.2. Consejo Académico	39
19.3 Director	40
19.4 Otros órganos decisorios.....	40
19.5 Consejo de Padres de Familia.	41
20. PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR SOLICITUDES Y RECLAMOS.....	43
21. PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.....	44
22. DISPOSICIONES ESPECIALES	45
23. ADVERTENCIAS FINALES.....	46

CAPÍTULO 1: SOBRE EL CENTRO EDUCATIVO Y LAS LEYES QUE LO RIGEN

1-2 FILOSOFÍA

El Centro Educativo El Castillo de Mickey, basa sus procesos de formación en el marco establecido por la educación católica, se basa en sus principios y la orientación moral establecida en el Evangelio y clara mente reconocida en el ideal de Jesucristo.

Acorde con esta concepción, su finalidad será impartir una formación tanto a nivel social como cognitivo, potenciando todas las dimensiones y propiciando el desarrollo de la autonomía, capacidad creadora, crítica, analítica e investigativa, permitiendo la construcción del conocimiento desde las propias experiencias e intereses y determinados por el ideal trascendente de la fe católica.



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

Pese a la confesionalidad que identifica al Centro Educativo El Castillo de Mickey, es de vital importancia el respeto por la diferencia y la apertura a todos los niños y familias que quieran beneficiarse de sus servicios. Haciendo una valoración respetuosa de la confesionalidad religiosa asume el reto de comprometerse con la formación de niños pertenecientes a credos distintos, permitiendo también para ellos la formación espiritual sin desconectarlos de la experiencia base de sus familias.

Educación es una tarea que requiere de una actitud de profunda investigación, por eso será siempre dinámica institucional hacer estudios de la población que ingresa y de las cohortes en proceso de formación, con el fin de responder a las necesidades adaptando la dinámica pedagógica a las exigencias de las nuevas generaciones. Será vital la actitud de renovación constante para responder a los retos cambiantes de la sociedad humana y sus individuos.

La lúdica, la creatividad y el desarrollo de la capacidad de asombro, a la par que la formación para la vida social y las relaciones interpersonales asertivas serán criterios base en todo el proceso de orientación inicial. Se trata entonces de potenciar la riqueza de los niños orientándola a la seguridad y altos niveles de desempeño actitudinal y académico.

Quien logra reconocerse a sí mismo, descubrir su potencial, logra también valorar y respetar las características de los otros, se trabajará de manera significativa la capacidad de preguntarse y de reflexionar sobre los diferentes retos de la existencia.

1.3 SEGÚN LA CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1 “Las normas colombianas se fundamentan en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad de las personas.”

ARTÍCULO 2 “El Estado debe asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

ARTÍCULO 16 “Derecho al desarrollo de la personalidad.”

ARTÍCULO 18 “Derecho a la libertad de conciencia.”

ARTÍCULO 27 “El Estado garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.”

ARTÍCULO 67 “La Educación como derecho de todo Individuo con función social, rescatando valores como la paz, la democracia, la recreación y la cultura.”

ARTÍCULO 68 “Libre elección del tipo de Educación por parte de los padres para con los hijos menores de edad, garantizando la idoneidad, ética y pedagogía, por parte de los profesores que imparten la enseñanza.”



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

1.4 SEGÚN LA LEY 1098 (LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA)

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10°. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15°. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19°. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que éste determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26°. Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28°. Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39°. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

“...2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

...8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. “

Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos:

Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

1.5 SEGÚN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (LEY 115 DE 1994)

Se citan únicamente algunos artículos con el ánimo de justificar con mayor validez el marco legal de este Manual porque hacen referencia al estudiante.

ARTÍCULO 5 Apoyado en la Constitución (Artículo 67), presenta con objetividad los fines de la Educación, centrados en el desarrollo pleno de la personalidad del estudiante, como un proceso de formación integral, donde se ha de aprender primero a respetar, valorar, cuidar y defender la vida, crecer en la participación democrática, conservación y cuidado del medio ambiente, adquisición de una conciencia crítica, donde la práctica de la solidaridad, la defensa y la valoración de la cultura aportan a la formación integral.



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

ARTÍCULO 6 Fundamentado en el Artículo 68 de la Constitución Política, describe la Comunidad Educativa, su tarea y responsabilidad en la buena marcha de la Institución.

ARTÍCULO 7 Presenta el papel de la familia en la tarea educativa, como la primera responsable de la educación de los hijos y sus obligaciones con el plantel educativo.

ARTÍCULO 8 Enfatiza la responsabilidad de la educación en la sociedad, junto con la familia y el Estado, como también los fines de su participación.

ARTÍCULO 91 Presenta al educando como el centro de todo el proceso educativo y la necesidad de su participación en la formación integral que recibe.

ARTÍCULO 92 Explica la forma de cómo ha de llevar concretamente el proceso formativo el educando para que no reciba formación intelectual, sino que sea crítico, participativo y comprometido con su propia formación.

ARTÍCULO 93 Habla de los mecanismos de representación y participación de los estudiantes en el Consejo Directivo de la Institución.

ARTÍCULO 94 Cita la figura del Personero y las funciones que le corresponden.

ARTÍCULO 95 Expresa la validez de la matrícula como acto de vinculación del educando con determinada Institución Educativa.

ARTÍCULO 96 Especifica las condiciones de permanencia en el plantel Educativo, las cuales deben quedar consignadas claramente en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 97 Presenta la obligatoriedad del servicio social para los estudiantes.

1.6 LEY ESTATUTARIA 1618 DEL 27 DE FEBRERO DE 2013.

En respuesta al deber establecido por esta ley en el artículo 11 párrafo 3 "por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"

En el Capítulo VII del Presente Manual, se incluye el protocolo de atención a los estudiantes que requieren atención de Necesidades Educativas Especiales.



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

1.7 LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013 SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FOMACION PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

El Centro Educativo El Castillo de Mickey, de acuerdo con las disposiciones legales emanadas en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, acoge lo dispuesto en dicha legislación y se ha informado a los padres de familia en el momento de la matrícula

En consecuencia, lo dispuesto en esta Ley, se aplicará en los casos que se requieran y lo establecido en consonancia en el presente Manual de Convivencia.

1.8 DECRETO 1860

ARTÍCULO 19, incisos 3 y 4: "...El gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la Ley y en el presente Decreto. Las instituciones educativas privadas, comunitarias, cooperativas solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su reglamento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellos en los incisos 2 y 3 del Art.142 de la Ley 115 de 1994, un gobierno escolar integrado al menos por los órganos definidos en el presente Decreto y con funciones que podrán ser las aquí previstas sin perjuicios de incluir otros que consideren necesarios de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional".

ARTICULO 19. OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

ARTICULO 20. ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.

El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

- 1.- El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- 2.- El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- 3.- El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

1.9 DECRETO 2247 DE SEPTIEMBRE 11 DE 1997

Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel Preescolar y se dictan otras disposiciones

Artículo 1º. La educación Preescolar hace parte del servicio público educativo formal y está regulada por la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias, especialmente por el Decreto 1860 de 1994, como por lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 2º. La prestación del servicio público educativo del nivel preescolar se ofrecerá a los educandos de tres (3) a cinco (5) años de edad y comprenderá tres (3) grados, así:

1. Pre jardín, dirigido a educandos de tres (3) años de edad.
2. Jardín, dirigido a educandos de cuatro (4) años de edad.
3. Transición, dirigido a educandos de cinco (5) años de edad y que corresponde al grado obligatorio constitucional.

1.10 DECRETO 1286 DE 2005.

“Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados”....

Artículo 1º. Ámbito de aplicación. El presente decreto tiene por objeto promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, oficiales y privados, de acuerdo con los artículos 67 y 38 de la Constitución Política y el artículo 7º de la Ley 115 de 1994.

1.11 DECRETO 1470 DE JULIO DE 2013

ARTÍCULO 1o. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente decreto tiene por objeto reglamentar el Apoyo Académico Especial en Educación Formal en los niveles de educación preescolar, básica y media, establecido en el parágrafo 2o del artículo 14 de la Ley 1384 de 2010 y el parágrafo 2o del artículo 13 de la Ley 1388 de 18 2010, así como el apoyo emocional que dichas normas consagran a favor de los beneficiarios del presente decreto y su familia

ARTÍCULO 5o. DEFINICIÓN. El Apoyo Académico Especial, constituye una estrategia educativa diseñada con el objetivo de garantizar el ingreso o la continuidad en el sistema educativo de la población menor de 18 años que por



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

motivos de exámenes diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha de cáncer, o tratamiento y consecuencias de la enfermedad, se encuentren en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o Aulas Hospitalarias Públicas o Privadas y no pueden asistir de manera regular al establecimiento educativo.

2. DE LA NATURALEZA, DOMICILIO Y CARACTERÍSTICAS INSTITUCIONALES

2.1 DE LA NATURALEZA

El Castillo de Mickey, fundamenta su gestión administrativa y pedagógica partiendo de los lineamientos legales argumentados en la constitución política de Colombia de 1991, en su artículo 67, donde se afirma: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura”

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo un año de Centro Infantil y nueve de educación básica.

2.2 OBJETIVOS INSTITUCIONALES

2.2.1 OBJETIVOS GENERALES:

- Ofrecer a la sociedad una posibilidad de cambio mediante la ejecución de un programa con pautas de aprendizaje partiendo del diagnóstico de las necesidades de la comunidad, la familia y el grupo.
- Propiciar a la comunidad educativa el respeto a la vida y los demás derechos humanos. A la paz y a vivir en sociedad a la justicia, a la democracia, a la libertad y a la tolerancia
- Fomentar la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente y del uso adecuado y racional de los recursos naturales y servicios públicos, a través de la ejecución de proyectos dentro y fuera del aula escolar.



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

- Brindar una educación activa, creadora, participativa y democrática. Formando alumnos sensibles y respetuosos, capaces de actuar en su entorno social.
- Estimular los diferentes saberes (conocimiento, comprensión, aplicación, análisis, síntesis y evaluación) mediante la elaboración y ejecución de un programa establecido a partir de la dimensión corporal, comunicativa, cognitiva, ética y estética; ofreciendo una educación integral a nivel de conocimiento y formación humanamente cristiana.

2.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La ley general de educación en su artículo 16 establece los Objetivos específicos de la educación preescolar:

- El conocimiento del propio cuerpo y de sus posibilidades de acción, así como la adquisición de su identidad y autonomía;
- El crecimiento armónico y equilibrado del niño, de tal manera que facilite la motricidad, el aprestamiento y la motivación para la lecto-escritura y para las soluciones de problemas que impliquen relaciones y operaciones matemáticas;
- El desarrollo de la creatividad, las habilidades y destrezas propias de la edad, como también de su capacidad de aprendizaje;
- La ubicación espacio-temporal y el ejercicio de la memoria;
- El desarrollo de la capacidad para adquirir formas de expresión, relación y comunicación y para establecer relaciones de reciprocidad y participación, de acuerdo con normas de respeto, solidaridad y convivencia;
- La participación en actividades lúdicas con otros niños y adultos;
- El estímulo a la curiosidad para observar y explorar el medio natural, familiar y social;
- El reconocimiento de su dimensión espiritual para fundamentar criterios de comportamiento;
- La vinculación de la familia y la comunidad al proceso educativo para mejorar la calidad de vida de los niños en su medio.
- La formación de hábitos de alimentación, higiene personal, aseo y orden que generen conciencia sobre el valor y la necesidad de la salud.

2.3 MISIÓN

Brindar a los niños y las niñas una educación integral de la mano de sus padres, a través de la ternura, los valores y el aprender haciendo. Generando así la base de la primera formación, permitiendo a los pequeños prepararse para la educación básica primaria



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

2.4 VISIÓN

Ser una institución íntegra, pionera y destacada en la formación de niños y niñas que se desenvuelvan en el medio con ternura, amor, respeto y tolerancia.

Mantener un compromiso íntegro entre la institución y las familias logrando una formación dinámica y moderna, que responda a las demandas del mundo actual.

2.5 VALORES

Devoción por el cuidado y la formación de los niños y niñas.

Motivación permanente para el desarrollo de la creatividad.

Tolerancia para escuchar, comprender y crecer como comunidad educativa

3. SOBRE LOS NIÑOS Y NIÑAS

Cómo somos los niños y niñas del Centro Educativo El Castillo de Mickey

Somos personas:

- Que integran a su vida los valores necesarios para crear un mundo de amor, paz y justicia.
- Capacitadas para reconocer, crear y promover valores culturales, sociales, éticos, morales y deportivos.
- Autónomas, respetuosas de sí mismas y de quienes le rodean.
- Capaces de amarse a sí mismos y a los demás.
- Con capacidad de aceptar críticas que conduzcan a la erradicación de los errores, a superar las deficiencias y a comprometerse a ser cada día mejores.

Como niño(a) tengo derecho a:

- El conocimiento
- La imaginación y la belleza
- La cultura
- Discrepar
- Equivocarme
- La libre expresión
- Ser escuchado
- Obtener el diálogo como respuesta
- La no violencia
- La alegría
- El amor
- Participar



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

- El descanso

Además, tengo derecho a:

- Disfrutar de un ambiente de confianza, orden y exigencia
- Ser atendido personal y profesionalmente cuando tenga dificultades
- Recibir estímulos
- Recibir explicaciones claras y adecuadas
- Ser respetado
- Recibir trato imparcial
- Recibir un trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa, en particular de mis compañeros
- Recibir un buen ejemplo de mis maestros, basado en los valores que se cimientan en la institución
- Expresar opiniones y sugerencias sobre el mejoramiento del proceso educativo, calidad de los servicios o cualquier inconformidad, siempre y cuando siga el conducto regular y dentro del respeto que merecen las personas que laboran en la institución
- Contar con la orientación adecuada, progresiva y equilibrada de trabajos, consultas, informes y evaluaciones
- Contar con ambientes limpios y ordenados para el desarrollo del proceso educativo
- Participar en actividades académicas formativas, culturales, recreativas, deportivas, religiosas y sociales que programe el Centro Educativo
- Utilizar los sitios y materiales con los que cuenta la institución

3.1 Como niño(a) me comprometo a:

Los niños y niñas en edades de 0 a 6 años no tienen obligaciones como tal; su actitud y comportamiento dependen de la formación que es inculcada por los adultos que los rodean: padres, madres, cuidadores y docentes. Sin embargo y en su medida y características individuales los niños y niñas deben mantener una actitud de respeto, tolerancia y cordialidad hacia los demás miembros de la comunidad educativa, con el fin de lograr una sana convivencia.

También deben:

- Respetar a los miembros de la comunidad
- Ser responsable con sus tareas y trabajos escolares
- Utilizar el uniforme de la Institución Educativa completo y bien aseado
- Llegar puntualmente a clases y actividades programadas por la Institución
- Utilizar un vocabulario adecuado



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

Respetar lo ajeno y pedir permiso para utilizar los implementos de los demás
Escuchar a la persona que habla y pedir la palabra cuando lo necesite
Ser tolerantes y comprensivos con los demás
Proteger y cuidar el medio ambiente dentro y fuera de la Institución
Dar uso adecuado a los enseres de la Institución y cuidar sus pertenencias
Evitar llevar a la Institución elementos del hogar
Participar activamente en las campañas de aseo y ornamentación

3.2 CONDUCTO REGULAR

En caso de dificultades comportamentales, el estudiante utilizará el siguiente Conducto Regular para hacer efectivo su debido proceso:

Profesor conocedor de la falta.
Titular de Grupo.
Coordinador de Convivencia.
Rectoría.
Consejo Directivo.

NOTA: Cada uno de estos pasos, se seguirá con el acompañamiento de los padres de estudiantes o acudientes.

3.3 SOBRE MIS PROFESORAS

Cómo son mis profesores

Los profesores que atienden a los niños y niñas del Centro Educativo El Castillo de Mickey son personas:

- Claras en su misión de educador
- Consistentes en su vocación
- Que, por medio de su ejemplo, desempeñan los valores básicos de la institución, impartiendo amor, bondad y trato justo
- Abiertas al diálogo
- Comprometidas con el PEI y Proyecto Pedagógico del Jardín
- Con una preparación adecuada para proyectarle a sus estudiantes un futuro exitoso
- Alegres, afectuosas, dinámicas, creativas y con capacidad de liderazgo
- Críticos y capaces de aceptar las críticas

Mis profesoras tienen derecho a:

- Ser queridas por los niños y por los padres
- Ser respetadas por los niños, los padres y demás personal del Jardín
- Ser escuchadas por los niños y por los padres.



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

- Estudiar y capacitarse permanentemente
- Ser felices
- Tener tiempo para el descanso, la alimentación y otras necesidades

Mis profesoras se comprometen a:

- Jugar con los niños
- Ser cariñosas con los niños
- Ser creativas en el trabajo que realizan con los niños.
- Enseñar
- Cuidar y proteger a los niños
- Dar buen trato
- Tener buen desempeño en su tarea pedagógica
- Ser amigables y amables con todas las personas
- Formar en valores
- Dar seguridad a los niños
- Tener buenas relaciones con los que están a su alrededor.
- Tener buena presentación personal
- Excelentes orientadoras y guías
- Trabajar con amor
- Ser tolerantes
- Ser cariñosas, tiernas y amorosas
- Ser comprensivas, receptivas y responsables
- Ser estímulo y ejemplo de vida
- Asistir puntualmente a la institución
- Cumplir con la jornada laboral
- Dar ejemplo de solidaridad, buen trato, tolerancia y respeto
- Desempeñar con amor y eficiencia las funciones asignadas
- Mantener comunicación cordial y oportuna con los padres de familia, atendiendo en su horario establecido
- Presentar los libros reglamentarios del Jardín, debidamente diligenciados
- Asignar tareas que ayuden a los niños y niñas a repasar, profundizar o ampliar lo aprendido en clases, brindándoles la correspondiente orientación
- Abstenerse de organizar, sin la previa autorización de la dirección del Plantel, rifas, paseos, exigir libros, vender material pedagógico o solicitar dinero a los niños y niñas
- Realizar una evaluación permanente, cualitativa e integral y dar a conocer a los estudiantes los resultados.
- Dar trato justo y equitativo a los niños y niñas.
- Mantener una adecuada dinámica en el proceso formativo de los niños y niñas.
- Inculcar en los niños y niñas valores, a través del ejercicio docente diario.
- Hacer las anotaciones convenientes en el observador del alumno.



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

- Orientar el comportamiento de los niños y niñas en los salones, baños, descansos y en general, en todos los espacios y momentos institucionales.
- Velar por el cuidado y buen trato del material recreativo de la Institución
- Exigir puntual asistencia, responsabilidad y comportamiento correcto, dando el ejemplo necesario para ello.
- Participar en la planeación, programación y ejecución de las actividades propuestas en el año escolar.
- Realizar las anotaciones correspondientes en el Libro de Novedades y Reportes, informando sobre la situación de manera inmediata a la dirección con sus respectivas firmas.
- Cumplir con el proyecto académico asignado por la institución.

Y si mis profes se portan bien...

- Los estímulos son motivaciones promovidas por todos los miembros de la comunidad educativa; buscan crear conciencia de los beneficios que todos y cada uno de ellos pueden obtener al vivir en armonía, tolerancia y practicando el respeto mutuo y cumpliendo con los deberes.
- El Centro Educativo ofrece los siguientes estímulos para docentes:
- Felicitaciones verbales y escritas, con copia a la hoja de vida, por su participación y actuación acertada en hechos significativos para el buen desarrollo del Centro Educativo
- Condecoración por su compañerismo, participación y colaboración con el Centro Educativo, durante todo el año
- Obsequios, por la colaboración prestada al Centro Educativo

3.4 SOBRE MIS PAPITOS

Mis papitos tienen derecho a:

- Ser escuchados con respeto.
- Recibir un buen trato por parte de la institución.
- Recibir buena y oportuna información.
- Recibir periódicamente informe del proceso educativo de sus hijos.
- Ser elegido para participar en los procesos relacionados con mi formación.
- No ser discriminados.
- Informarse acerca del proceso de formación de los niños y niñas.
- Conocer el programa curricular que se realiza durante el transcurso del año.
- Conocer el horario de atención de maestros y directivas.
- Dialogar sobre las dificultades y procesos educativos de los niños y niñas.
- Participar en los diferentes órganos del gobierno escolar y demás órganos de participación, asesoría y consulta.



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

- Disfrutar de las instalaciones y sentirse cómodos cuando sean invitados a cualquier evento.

Mis papitos están obligados a:

- Diligenciar el proceso de matrícula
- Respetar el compromiso pedagógico que se desprende al firmar la Matrícula: aceptación del modelo pedagógico del Jardín, la asignación de las docentes por parte de los directivos, respeto del calendario académico.
- Cumplir con el pago de los derechos de matrícula y la mensualidad., en los tiempos acordados.
- Facilitar el material requerido para el bienestar de los niños y niñas en el establecimiento: lista de materiales, uniformes y lonchera.
- Asistir a las actividades educativas, culturales y recreativas programadas por el Centro Educativo
- Asistir a la entrega de los informes de los niños, sin delegar esto a otras personas.
- Llevar y recoger a los niños y niñas, puntualmente en los horarios asignados por el Centro Educativo, asegurándose de presentar personalmente a la persona autorizada en el formato para retirarlo de la institución
- Respetar los conductos regulares para los reclamos y sugerencias.
- Comunicar con anticipación, cualquier eventualidad que se presente con los niños o niñas

Lo que no deben hacer mis papitos

- Faltar reiteradamente y sin justificación a las reuniones.
- Enviar al niño(a) sin el debido uniforme.
- Negarse a reconocer daños que ocasione el niño(a) en el Centro Educativo.
- Ser irrespetuoso en los reclamos.
- Modificar alguna prenda del uniforme
- Enviar a los niños o niñas a la institución con dinero, joyas o juguetes. (brillos o cosméticos) No se responderá por estos elementos.
- Enviar objetos de vidrio, dentro de las loncheras.
- Enviar junto con el uniforme gorros, chaquetas, ruanas, sombrillas, etc.
- No cumplir oportunamente en el pago de las mensualidades de sus hijos.

Si los comportamientos anteriores persisten, el Centro Educativo optará, después de agotadas las instancias del diálogo y conciliación, por dar por terminado el contrato de matrícula.



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

Mis papitos se comprometen a:

- Acudir a las llamadas o citaciones que les haga el Centro Educativo en el horario asignado.
- Avisar si no les es posible asistir a una citación, para que les sea asignada una nueva cita.
- Cancelar cuotas mensuales como contraprestación del servicio educativo, durante los cinco (5) primeros días calendario de cada mes.
- Proveer a sus hijos los uniformes y útiles necesarios para su trabajo.
- Velar porque sus hijos cumplan con sus deberes, controlar y orientar sus trabajos y promover su asistencia puntual a clase.
- Asistir puntualmente a las reuniones programadas por el Centro Educativo.
- Proponer iniciativas tendientes a mejorar el funcionamiento del plantel.
- Dar buen ejemplo y trato adecuado a sus hijos, evitando la violencia y respetando su integridad.
- Velar por la permanente asistencia de los niños al Jardín y dar información en caso de ausencia.
- Realizar los reclamos y quejas haciendo uso del conducto regular y en la oficina de la dirección.
- Estimular el desarrollo de hábitos, pulcritud, colaboración y buenos modales en sus hijos.
- Cumplir con el horario de entrada y salida de los niños, establecido por el Centro Educativo.

3.5 SOBRE LAS OTRAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN MI CENTRO EDUCATIVO

¿Quiénes son las otras personas que trabajan en el Centro Educativo?

Los directivos docentes. Estos son personas que desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas y son responsables del funcionamiento de la organización escolar.

El personal de apoyo y servicios generales. Son personas que desempeñan las actividades de limpieza del Centro Educativo y de preparación de alimentos, cuidando de proveer los alimentos con las normas de aseo e higiene y de cuidar y preservar en buen estado los bienes del Centro Educativo para el disfrute de los menores. En este grupo de personal también se encuentran las asistentes de aula, encargadas de apoyar el trabajo de aula de las docentes titulares.

¿A qué tienen derecho los directivos docentes?

1. A ser respetados por todos los miembros de la comunidad educativa



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

2. A ser aceptados por toda la Comunidad Educativa en las decisiones que tomen para el buen funcionamiento de la institución
3. A ser informados oportunamente de las situaciones que no favorecen el desarrollo de la filosofía de la institución
4. A recibir las facilidades de tiempo y espacio para capacitación y enriquecimiento profesional

¿A qué están obligados los directivos docentes?

1. Tomar las decisiones relativas a casos especiales de disciplina y rendimiento académico
2. Escuchar atenta y oportunamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, cuando lo solicite
3. Involucrar a todos los estamentos de la comunidad educativa para lograr los objetivos fijados por la institución
4. Guardar secreto profesional
5. Respalda a los educadores en las decisiones tomadas, cuando sea el caso justo
6. Estimular el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo y del presente Manual de Convivencia
7. Animar y capacitar a los docentes y demás miembros de la comunidad educativa para el desarrollo y mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional y Proyecto Pedagógico
8. Representar a la institución ante las instancias correspondientes
9. Fortalecer el conocimiento y vivencia de la filosofía e identidad del Centro Educativo y las consideradas por el Ministerio de Educación Nacional

¿A qué tiene derecho el personal de apoyo y de servicios generales?

1. Ser respetado por todos los integrantes de la comunidad educativa
2. Ser escuchado en caso de algún reclamo o problema laboral
3. Recibir de la institución los elementos necesarios para realizar el trabajo asignado
4. Contribuir con su trabajo a la consecución de un ambiente que favorezca el proceso formativo de los estudiantes
5. Ser respetado en el ejercicio de las funciones que le confiere su cargo
6. Todos los derechos asignados en la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas concordantes

¿A qué está obligado el personal de apoyo y de servicios generales?

1. Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa
2. Cumplir con los horarios asignados para el cumplimiento de sus funciones



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

3. Cuidar de los elementos de trabajo, muebles, enseres e instalaciones del Jardín
4. Realizar las tareas que le han sido asignadas demostrando sentido de pertenencia, amor por la institución, responsabilidad, excelencia y vocación de servicio
5. Apoyar el trabajo pedagógico realizado dentro de las aulas de clase, así como realizar el acompañamiento necesario para la atención integral de niños y niñas.

4. METODOLOGÍA

Los Centros de Interés (Decroly)

Con el fin de flexibilizar los procesos y animar la individualidad, el Centro Educativo Mickey desarrollará espacios de trabajo que el estudiante elija por su afinidad (la familia, la vida, la ciudad y el cosmos) de esta manera el foco de interés que capte su atención será el espacio adecuado para desarrollar en él dinámicas de trabajo que permitan mayor nivel de asimilación.

En la comunicación con los padres se dará a conocer el centro de interés que movió a cada niño y de esta manera, los padres ayudarán en casa a que el niño vaya descubriendo y construyendo para los espacios de compartir en el aula.

5. EVALUACIÓN

Atendiendo a la orientación de autonomía escolar que confiere la ley a las Instituciones educativa, concebimos la evaluación como:

Procesual: Un proceso constante, permanente, cualitativo y descriptivo, que hace parte de la dinámica normal del preescolar. En este proceso se respeta y se permite el desarrollo de intereses particulares de los estudiantes, sensibilidades que se desarrollan desde su capacidad de asombro y su espacio de proyección individual. Nunca puede ser discriminatoria, ha de desarrollarse en la propuesta de respeto por la diferencia y el ritmo particular de cada estudiante. Recogiendo información sobre el proceso educativo antes, durante y después de su desarrollo, con el fin de mejorarlo y ayudar en el aprendizaje de los estudiantes. Por lo tanto, la evaluación será continua, integral, reflexiva y cualitativa y se expresará en informes descriptivos presentados de manera comprensible a los padres, docentes y alumnos.



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

Periódica: Cada tres meses se entregará un informe cualitativo escrito a los acudientes, en el que se mostrarán las manifestaciones del estudiante en relación a las actividades desarrolladas y se sugerirán estrategias para el desarrollo de habilidades básicas con relación a las dimensiones.

Trimestral: cada tres meses se recogerán los logros del proceso con el fin de retroalimentar las actividades apuntando a las necesidades de los estudiantes. Esta evaluación parte del momento inicial con el fin de proyectar estrategias e intenciones en la búsqueda de resultados.

Cualitativa: Es definida como el conjunto de juicios sobre el avance en la adquisición del conocimiento y el desarrollo de los educandos, atribuibles al proceso pedagógico; en el cual se valora críticamente la educación.

6. CONSEJO DE PADRES

6.1 DEFINICIÓN

El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los Padres de Familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 5. Decreto 1286 de 2005).

6.2 NATURALEZA

El Consejo de Padres del CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con la directora, que coadyuva en la orientación del Centro Educativo mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.

6.3 CONFORMACIÓN

El Consejo de Padres estará integrado por la directora del CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY, un administrativo, directivo o docente, designados por la directora, y dos padres de familia por cada uno de los distintos grados.

CARÁCTER OBLIGATORIO

La conformación del Consejo de Padres en la Institución educativa es de



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

Carácter Obligatorio y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005.

6.4 VIGENCIA.

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

6.5 OBJETIVOS

1. Prestar colaboración a las directivas del CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY mediante la participación de los Padres de Familia en el desarrollo de acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes facilitando la tarea de formar integralmente a nuestros hijos.
2. Ser unidad de apoyo para el logro del Plan Estratégico Institucional del Centro Educativo, siendo participes en la formación integral de los estudiantes.

6.6 REQUISITOS

1. Estar vinculado al Centro Educativo El Castillo de Mickey (Tener sus hijos matriculados en la Institución Educativa).
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el Centro Educativo El Castillo de Mickey y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con los principios del Centro Educativo El Castillo de Mickey
5. Haber manifestado siempre respeto por la Institución Educativa y sus Estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Estar a Paz y Salvo por todo concepto con el Centro Educativo El Castillo de Mickey
8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los Padres de Familia de cada grado.



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

10. Su participación será voluntaria y gratuita.

FUNCIONES

Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

1. Contribuir con la directora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas
2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
3. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento Institucional y en el logro de los objetivos planeados.
4. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
5. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
6. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los educandos.
7. Estimular el buen funcionamiento del CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY.
8. Darse su propio reglamento.
9. Convocar la reunión del Consejo de Padres por derecho propio cuando el Rector o Directivo del Colegio omita hacerlo.

7. CLASIFICACION DE FALTAS

7.1 FALTAS TIPO I

Definición: Es aquel tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa.

SE CONSIDERARÁN FALTAS TIPO I:

1. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la Institución para actos comunitarios programados por el Centro Educativo tales como: convivencia, programas sociales, culturales y deportivos demostrando orden y exactitud en cada uno de éstos.
2. El uso de vocabulario soez u ofensivo; la práctica de juegos violentos.



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

3. Portar teléfonos celulares, reproductores de música, videojuegos, etc., durante la estancia o en actos oficiales de la Institución.
 4. Realizar, participar o propiciar desórdenes en clase o actos comunitarios.
 5. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos o de cualquier otra forma.
 6. Dar mal uso a los elementos facilitados por el plantel.
 7. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: restaurante escolar, y uso de los baños y sanitarios.
 8. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros y de la Institución.
 9. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros
 10. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar. Negarse a participar en las campañas de aseo.
 11. Menospreciar o irrespetar los símbolos de la Institución o la nación, tales como: bandera, escudo e himno.
 12. Desorden, indisciplina en las formaciones y otros actos de la comunidad educativa.
- Así mismo en salones, bibliotecas, y demás dependencias del Plantel con actitudes o trato descomedido.
13. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos.
 14. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
 15. Falta de cuidado en la higiene y presentación personal.
 16. Portar o masticar chicle.
 17. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los profesores durante las clases o actos comunitarios.
 18. Falta de receptividad para atender las observaciones.
 19. Gestos, actitudes, apodos, burlas o expresiones que se consideren como irrespeto, falta de cultura y de delicadeza.
 20. Desmejorar la planta física de en la Institución, manchando o rayando las paredes.
 21. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
 22. Incumplimiento de las normas internas del Colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida escolar.



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

23. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
24. Inasistencia a la Institución por uno o más días sin causa debidamente justificada ante el Centro Educativo.

Parágrafo 1º: El Centro Educativo El Castillo de Mickey no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor, joyas u otros que porten los estudiantes. La responsabilidad recae directamente en los padres de familia o acudientes

TENER EN CUENTA ANTE LAS FALTAS LEVES O TIPO I:

SANCIONES APLICABLES:

- Diálogo invitando al cambio
- Amonestación oral en privado o en público según la falta
- Amonestación escrita en el diario de campo
- Amonestación en el cuaderno de seguimiento, cuando se incumplan compromisos de mejoramiento.
- Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la falta.
- Cuando existan conductas reincidentes de faltas leves, se deberá señalar que hay dificultades en el comportamiento.

7.2 FALTAS TIPO II.

Definición: Se entiende por falta grave aquel tipo de comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta gravemente a las normas comportamentales de carácter general y particular de la institución educativa.

SE CONSIDERARÁN FALTAS TIPO II:

1. Acumular cinco amonestaciones escritas en el cuaderno de seguimiento por reincidencia de faltas leves o leves diferentes.
2. Portar material pornográfico dentro de las instalaciones de la Institución.
3. Rayar paredes, carteleras y baños de la Institución.
4. Dañar candados, carteleras, puertas, muebles, enseres, etc., de la Institución.
5. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
6. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.
7. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden comportamental y/o académicas.
8. Atentar contra el patrimonio cultural o ecológico de la Institución.



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

9. Mostrar rebeldía o desacato a las órdenes del superior.
10. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de docentes y directivos de la Institución.
11. Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la Institución.
12. Dañar de manera intencional cualquier implemento entregado en custodia o para su uso por parte de la Institución.
13. Dar información falsa a los directivos y docentes.
14. Presentar mal comportamiento durante las salidas pedagógicas afectando el buen nombre de la Institución o a cualquier miembro de la misma.
15. El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente manual de convivencia.
16. Contribuir o hacer peligroso el lugar de trabajo y mantenerlo desordenado intencionalmente.
17. Asumir actitudes no acordes con la Filosofía Institucional dentro del Colegio o fuera de él
18. Hacer uso de los sistemas de comunicación del Colegio, en contravía de los principios formativos de la Institución.
19. Irrespetar los símbolos religiosos, patrios y del Colegio.
20. Incumplir las medidas correctivas que se hayan impuesto a una falta.
21. Incitar a otros a cometer faltas contra el manual de convivencia.

TENER EN CUENTA ANTE LAS FALTAS GRAVES O TIPO II:

SANCIONES APLICABLES.

- Suspensión de las actividades académicas entre uno y tres días, dependiendo de las faltas y circunstancias atenuantes o agravantes; se escribirá la medida adoptada y el compromiso de cambio en el cuaderno de seguimiento, se firmará el formato de suspensión comportamental y el sancionado deberá ejercer acciones de reivindicación y reparación de la falta; además, se le indicará que afectará su comportamiento para el periodo respectivo.
- En el caso de los numerales 3, 4, 10, 18 etc., el estudiante o acudiente deberá asumir la reparación de los daños ocasionados a muebles o enseres.
- Si el estudiante no presenta, a sus acudientes, las notificaciones enviadas por la Institución (ver numeral 7), no se le permitirá ingresar a su salón hasta que los acudientes se hagan presentes.
- En caso de ser un estudiante de 11^o, con dificultades en el comportamiento en dos o más periodos, será privado de la proclamación pública de bachilleres, según el análisis que haga la comisión de evaluación.



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR.

- Dialogar con el implicado o implicados y sus respectivos padres o acudientes e interrogar a los testigos con la finalidad de reconstruir los hechos, verificar la información, etc. Debe quedar constancia escrita en un acta, con la descripción de la falta, circunstancias atenuantes o agravantes del comportamiento de las que se tenga constancia, e incluir la sanción a imponer. Además, debe acordarse compromiso entre el implicado y sus padres o acudientes y el coordinador o el rector si fuese necesario, que se archivará en el observador del estudiante implicado.
- En los días de suspensión, el estudiante implicado deberá obtener por parte de sus compañeros la información necesaria para que cuando se reintegre esté totalmente al día. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas para las fechas de refuerzo durante el periodo correspondiente o a final de año, según el caso.

7.3 FALTAS TIPO III

Definición: Se entiende por falta gravísima toda conducta o actitud que lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la institución educativa, o es considerada delito en la legislación colombiana.

De acuerdo con lo anterior, antes de tomar cualquier tipo de determinación de orden administrativo, pedagógico o comportamental, deberá seguirse un orden que garantice la correcta aplicación de los procedimientos acordes con el debido proceso.

SE CONSIDERARÁN FALTAS GRAVÍSIMAS O TIPO III:

1. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, con maltratos de hecho o de palabra.
2. Amenazar o intimidar de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
4. Hurtar dinero, artículos u objetos dentro y fuera de la Institución.
5. Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica de los estudiantes de la Institución (brujería, prostitución, etc.)
6. Cualquier acto que de una u otra forma atenten contra el derecho fundamental de la vida.
7. Falsificar firmas, alterar documentos, libros de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, libretas de calificaciones de profesores



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

8. Publicar escritos anónimos en contra de la Institución, profesores o compañeros.
9. Incurrir en chantaje moral, sexual o económico.
10. Portar o distribuir propaganda subversiva.
11. Participar o provocar riñas dentro y fuera de la Institución.
12. Crear falsas alarmas tendiendo a conseguir el desorden y pánico colectivo.
13. Crear páginas virtuales contra personas del Colegio.
14. Cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.
15. Todo acto contra la moral cristiana y las buenas costumbres, la comisión de faltas graves calificadas por las leyes o el consejo directivo.
16. Reincidir en quebrantar las normas reglamentarias del plantel.

SANCIONES APLICABLES PARA LAS FALTAS TIPO III:

- Suspensión de actividades académicas durante un periodo comprendido entre cuatro y treinta días.
- Cancelación de matrícula.
- Valoración de su comportamiento con dificultad para el periodo respectivo.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta, las siguientes:

1. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental o evolutivo, y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. El haber tenido siempre un buen comportamiento.
4. La ignorancia invencible.
5. El confesar la falta, oportunamente, antes de ser descubierta por otros.
6. La afección psicológica comprobada, siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la Institución.
7. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor de edad o madurez psicoafectiva.
8. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
9. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso comportamental.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Se consideran circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes faltas:



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

1. Reincidir en las faltas.
2. Cometer falta para ocultar o ejecutar otra.
3. Haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de otros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear, en la ejecución del hecho, un medio cuyo uso pueda resultar peligroso.
11. Haber preparado o planeado ponderadamente la falta, con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la Institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

NOTA: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las acciones correctivas y sanciones.

8. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

En cumplimiento a ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013. La formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes para prevenir, mitigar la violencia escolar

El centro educativo El Castillo de Mickey ha creado el COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA, integrado por:

Directora; quién preside el comité.

Un coordinador de convivencia.

El presidente del Consejo de padres.

Un docente con función de orientación.

El personero estudiantil.

El comité dará cumplimiento a las 8 funciones que contempla el art. 13.

Se sigue la ruta de atención integral en sus 4 componentes:



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

1. Promoción
2. Prevención
3. Atención
4. Seguimiento

Las faltas se clasifican en:

Tipo I

Tipo II

Tipo III

Procedimiento para la aplicación de Medidas formativas.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS.

Faltas leves (tipo I).

Además de los correctivos contenidos en este manual. Los profesores aplicarán sanciones pedagógicas. De acuerdo a la actitud negativa y trabajará un valor dejando evidencia escrita en el diario de campo.

Faltas graves (Tipo II)

El profesor conocedor del hecho debe informarlo por escrito al titular de grupo y este a su vez pasará el informe al coordinador de convivencia luego se cita al estudiante para ser escuchado y a tender sus descargos, por último citar al acudiente, y si el caso lo amerita se citará al comité escolar de convivencia con previo aviso a la directora

Faltas graves (tipo III)

Cualquier miembro de la comunidad educativa que conozca el hecho que podría ser constitutivo de presunto delito contra los derechos humanos, sexuales y reproductivos o aquellos indicados en el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013 debe informarlo al coordinador de convivencia, este escuchará y determinará si debe enviarse al comité y se informa al rector

8.0 Proyecto transversal de Convivencia escolar

Como estrategia marco para la atención de situaciones que afecten la convivencia escolar, el Comité de Convivencia Escolar designará una comisión de docentes quienes elaborarán el proyecto transversal de Convivencia Escolar que contendrá por lo menos lo siguiente:

-Las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

- Las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley de Convivencia Escolar.
- Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
- Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- La clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar.
- Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
- Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.
- El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Los mecanismos de implementación, seguimiento y evaluación del proyecto.

8.1 EN PREESCOLAR

En el Centro Educativo El Castillo de Mickey se evalúa el comportamiento de sus estudiantes con unos parámetros acordes a las leyes y disposiciones que determina el Ministerio de Educación Nacional.

Según el decreto 2247 de septiembre 11 de 1997 en el Artículo 14. “La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

- a) conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances;
- b) estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;
- c) generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje”.



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

“La mejor manera de evaluar es aquella que se apoya en la pedagogía del amor y la tolerancia”, fomentando una Pedagogía Preventiva.

De acuerdo a lo anterior se considera como un proceso constante de observación y retroalimentación, donde el trabajo es conjunto con los padres de familia y apoyo de otras instancias o especialistas en el comportamiento.

Cabe anotar que se debe tener en cuenta la madurez emocional del niño, características de la edad, entorno familiar y las habilidades sociales para definir pasos a seguir en caso de presentarse dificultades con los alumnos.

El proceso que se realiza con el alumno que presenta dificultades comportamentales son:

- a) Diálogo, reflexiones, reforzamientos positivos con el estudiante.
- b) Tutoría con los padres de familia.
- c) Remisión al Servicio de Psico-orientación y estos a su vez remiten a especialistas externos (neuropsicólogo, terapia ocupacional, siquiatria, entre otros caso de ser necesario).
- d) Si las dificultades persisten se da tutoría con Coordinación.
- e) Por último tutoría con la directora.

9. SALIDAS PEDAGÓGICAS.

El Centro Educativo programa, desde sus diferentes proyectos curriculares y complementarios, salidas de tipo pedagógico, recreativo y cultural.

Dichas salidas, hacen parte del proceso formativo de los estudiantes y tendrán las siguientes características:

1. Serán autorizadas por escrito, por parte de los padres o acudientes.
2. Serán extensión de las actividades del Centro Educativo, por consiguiente, las normas que establece el presente manual de convivencia, serán vigentes durante esta salida.
3. Todo comportamiento inadecuado en esta salida, tendrá consecuencias de tipo comportamental, según lo contempla este manual.
4. Las directrices adicionales, que el comité organizador de la salida establezca, se añaden a las indicaciones establecidas en este reglamento.
5. El responsable de la salida, cuenta con el respaldo de la Institución para decidir la permanencia, o no, de un estudiante o del grupo que haya incumplido con el reglamento de la salida.



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

6. Los padres o acudientes responderán por el regreso del estudiante que sea devuelto al Centro Educativo o a la casa, según lo determine el responsable de la salida.

7. Las salidas que no hayan sido programadas ni autorizadas por el Centro Educativo, no serán responsabilidad del mismo; por consiguiente, la Institución no asume las consecuencias que de ésta se deriven.

10. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD QUE PRESERVEN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, LA CONSERVACIÓN INDIVIDUAL DE LA SALUD Y LA PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

Asistir al preescolar con una buena presentación personal

Lavar las manos después de las actividades escolares y de alimentación

Mantener las uñas cortas y limpias

Utilizar el cepillo de dientes para conservar una correcta higiene bucal

Ser cortés en las relaciones con los demás

Entrar al baño respectivo y no jugar dentro de éste

Emplear correctamente los implementos de aseo personal

Conservar la planta física limpia y agradable

Arrojar las basuras en las canecas dispuestas para esto

11. CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN Y COMPROMISO FRENTE A LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PERSONAL Y COLECTIVOS

Utilizar con sentido de responsabilidad y conservación los implementos escolares y pertenencias



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

Conservar en buen estado el material didáctico y de dotación del Centro Educativo
Generar estrategias que le enseñen sobre el cuidado y uso correcto de la planta física y dotación del Centro Educativo

12. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

Fomentar buenas relaciones entre los miembros de la comunidad educativa
Generar un clima de trabajo agradable
Procurar el trabajo en equipo, fomentando lazos de amistad y sentido de pertenencia
Mejorar las condiciones para el aprendizaje escolar mediante el fortalecimiento de la escucha

Para la resolución de conflictos se adopta la siguiente guía para la convivencia:

- 1) Creemos que cada persona es importante por distintas razones
- 2) Somos amables los unos con los otros
- 3) Compartimos y jugamos juntos
- 4) Cuando alguien nos cae bien, se lo decimos
- 5) No nos portamos mal en relación con los demás para lograr lo que queremos
- 6) No ofendemos ni nos burlamos de otra persona por su aspecto
- 7) Nos esforzamos por hacer lo mejor posible
- 8) Respetamos a los demás y nos preocupamos por sus sentimientos, sin importar sus creencias y formas de pensar y sentir
- 9) Defendemos nuestros valores e ideas
- 10) Todos somos responsables de cumplir y aceptar estas reglas

13. FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA COMUNICACIÓN INTERNA DEL ESTABLECIMIENTO:

EL CASTILLO DE MICKEY, transmite la información acerca de sus actividades a través de comunicación verbal y de carteles ubicados al ingreso de la institución,



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

que se dan a conocer con dos o tres días de anterioridad. Así como también se entregan boletines informativos periódicamente
Se cuenta con el Gobierno Escolar que sirve como puente entre las familias y la Institución, brindando espacios de participación y de libre expresión. Buscando mejorar la calidad de la Institución.

14. ESTÍMULOS Y CORRECTIVOS

ESTÍMULOS PARA LOS ALUMNOS

Participar de la izada de bandera, promoviendo elementos académicos formativos
Disfrutar de actividades escolares y extra-curriculares
Felicitaciones en privado y en público con anotaciones en los cuadernos, informe descriptivo y ficha de seguimiento
Asignación de responsabilidades y monitorias en las diferentes actividades escolares
Representación de la Institución en eventos y hechos
Hacerse acreedor a una mención de honor, como reconocimiento a su desenvolvimiento a nivel de valores humanos, cristianos, deportivos, artísticos, académicos y culturales

CORRECTIVOS PARA LOS ALUMNOS

Informar y orientar a los padres
Utilizar el diálogo para la solución de conflictos
Implementar sugerencias orales y escritas
Fomentar la auto-observación y socio-retroalimentación
Si éstos parámetros no surgen efecto se acudirá a la aplicación del CONDUCTO REGULAR, diseñado a partir de la ley 115, Decreto 1860 y el Código del menor: profesora-consejo directivo, si la dificultad es de orden de comportamiento; Directora académica si las instancias anteriores no pueden resolverse; Consejo directivo

Firma del docente y alumno
Recibir descargos



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

15. SISTEMA DE MATRÍCULAS Y PENSIONES

Para hacer efectivo el sistema de matrículas y pensiones, las directivas del Castillo de Mickey, se acoge a los argumentos en la Ley 115 de 1994 en sus artículos 3, 138 y 202.

Además se establecen los siguientes parámetros para el ingreso de los alumnos y la cancelación de matrícula y mensualidades.

16. CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN

Cumplir con la edad reglamentaria:

Maternal	3 meses
Caminadores	1 año
Párvulos	2 años
Pre-jardín	3 años
Jardín	4 años
Transición	5 años

Solicitud diligenciada

Fotocopia del registro civil

Fotocopia de certificación de vinculación a un sistema de seguridad social y vacunas

Tres fotos tamaño 3x4

Entrevista con los padres de familia

17. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA Y MENSUALIDADES

El valor de la matrícula será estipulado con base en el Artículo 14 del Decreto 1860 de 1994, el Decreto 2253 de 1995 y la Resolución 2616 de 2003, la Directiva 002 de 2006 y su anexo complementario que establecen la obligatoriedad a los colegios privados para la adopción del Pacto de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados para fijar sus tarifas de acuerdo con la clasificación en alguno de sus regímenes vigilado, regulado o controlado.

Al realizarse la matrícula los padres recibirán la información pertinente sobre el funcionamiento del Centro Educativo y deberán diligenciar y formar el compromiso de matrícula; además, presentar la documentación exigida por el plantel. También serán comunicados acerca de la cancelación de los costos educativos equivalentes a la papelería de dotación para el Centro Educativo, salidas pedagógicas y actividades extra-curriculares

Tarifa anual



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

Está constituida por los cobros de pensión y matrícula.

18. DEFINICIONES

¿Qué es matrícula?

La matrícula es el proceso mediante el cual un(a) niño(a) adquiere la calidad de estudiante del Jardín y, así mismo, él (ella) y sus padres o acudiente acceden a hacer parte de la Comunidad Educativa del mismo.

¿Qué es pensión?

La pensión es el pago mensual que realizan los padres o acudiente a la institución como contraprestación económica por la prestación del servicio educativo ofrecido a su hijo(a) o acudido(a). La pensión se paga mensualmente, durante 10 meses de febrero a noviembre. La pensión deberá ser cancelada en la institución durante los primeros siete (10) días de cada uno de los diez (10) meses del año durante los cuales la institución prestará el servicio educativo.

Cobros periódicos

Los cobros periódicos cubren servicios que no constituyen elementos propios de la prestación del servicio educativo, pero son consecuencia del mismo, como el servicio de alimentación y de jornada extendida.

Otros cobros

Corresponden a servicios que apoyan el desarrollo integral y complementan el PEI pero que no son obligatorios como las salidas pedagógicas. Incluyen aquellos cobros que complementan la información académica y los asociados al proceso formal de titulación como certificados.

Consideraciones especiales

El calendario de labores es de diez (10) meses; por lo tanto, los meses a pagar son diez (10).

Las mensualidades de junio, julio y noviembre se pagan completas, sin que esto se vea afectado porque los niños(as) asistan solamente la mitad del mes; puesto que los contratos de las docentes y demás obligaciones no pueden suspenderse por 15 días.

Si por alguna irregularidad o circunstancia el niño se ausenta por algún tiempo, pagará el mes completo, conservando así su cupo.

Las pensiones se deben consignar durante los primeros diez (10) días del mes, en BANCOLOMBIA en la cuenta de ahorros No. 29807434550, a nombre de EL



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

CASTILLO DE MICKEY. La consignación original se debe hacer llegar a la institución en forma física pegada en la agenda o por medio del correo electrónico. Si el pago se efectúa después del día diez (10) se cobrará un recargo de cuatro mil pesos (\$4.000) sobre el valor de la pensión.

19. EL GOBIERNO ESCOLAR

¿Qué es el Gobierno Escolar?

Es un instrumento y mecanismo que facilita la participación activa y democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa.

¿Quiénes lo conforman?

Está conformado por el Consejo Directivo, el Consejo Académico y la rectora.

El Consejo directivo está conformado por:

- El Rector
- Dos representantes del personal docente elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes
- Dos representantes de los padres de Familia elegidos por el Consejo de Padres de Familia
- Un representante de los estudiantes elegido por los mismos, entre los que se encuentren cursando el último grado (Transición)
- Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo directivo
- Un representante del Sector productivo
- El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada grado ofrecido en la institución.

¿Qué deben hacer las personas que conforman el Gobierno Escolar?

Al Gobierno Escolar le corresponde velar por el buen funcionamiento del Manual de convivencia y la organización de actividades culturales, deportivas, etc., que fortalezcan los lazos de convivencia dentro y fuera de la Institución.

19.1. Consejo Directivo

a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o pacto de convivencia;
- c) Adoptar el pacto de convivencia y el reglamento de la institución;
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector;
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o pacto de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos
- o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
- p) Darse su propio reglamento.

19.2. Consejo Académico

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d) Participar en la evaluación institucional anual;
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

19.3 Director

- a) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el pacto de convivencia;
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

19.4 Otros órganos decisorios

El Comité de convivencia. Conformado por el coordinador de Convivencia, quien lo preside, un representante de docentes, un representante de padres, el



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

personero estudiantil, el representante de estudiantes ante el Consejo Directivo. Podrá tomar decisiones en materia disciplinaria.

Otros órganos de participación, asesoría y consulta

Personero de los estudiantes. En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes los reglamentos y el pacto de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c) Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que sus haga veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

19.5 Consejo de Padres de Familia.

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional -PEI.

Son funciones del Consejo de Padres de familia:

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

g. Presentar propuestas de mejoramiento del pacto de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción

j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del decreto 1286 de 2005.

Procedimientos para elegir delegados ante órganos de representación:

Para la elección de los representantes al gobierno escolar de la institución tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Instalación del Comité Electoral.

Es el máximo organismo del proceso electoral, este comité estará integrado máximo por 5 estudiantes de grado jardín y transición más 2 docentes y será el encargado de la ejecución e implementación del proceso de gobierno escolar.

2. Orientaciones pedagógicas sobre la personería estudiantil.

Iniciado el año lectivo en todos los cursos por parte de los docentes se brindará una orientación académica relacionada con el tema del gobierno escolar y los principios que al respecto establecen la Ley General de Educación, el decreto 1860 y el Manual de Convivencia del jardín.

3. Postulación y campaña electoral de candidatos a los diferentes órganos.



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

Los candidatos realizarán su postulación y campaña publicitaria para ocupar los diferentes cargos. La campaña de los órganos o cargos estudiantiles se realizará en los diferentes cursos

4. Debate de Candidatos

Con el fin de promover y propiciar los espacios y prácticas democráticas dentro del proceso de elección se cerrará la campaña electoral de candidatos con el debate electoral a través del cual los candidatos responderán a inquietudes generales de la comunidad educativa, según cada estamento.

5. Elección

Para la implementación del proceso en los órganos y cargos estudiantiles se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Elección de los jurados de Votación
- Elección de Testigos electorales
- Elección de la comisión escrutadora
- Listados de cada uno de los cursos remitidos por coordinación ó secretaría académica
- Actas de instalación de jurados de votación
- Actas de comisión escrutadora.
- Certificado electoral.

Una vez instaladas los sitios de votación se procederá a la realización del proceso electoral que se realizara en cuatro puestos de votación.

Finalmente la comisión escrutadora en presencia de los candidatos expedirá las actas de escrutinio correspondientes.

Para la elección de los demás órganos, se someterá el proceso a votación simple mediante voto cerrado con conteo por parte de la directora del Centro Educativo.

6. Instalación

Una vez realizada la elección, se procederá a la instalación y/o posesión de los diferentes órganos y cargos.

20. PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR SOLICITUDES Y RECLAMOS

Los padres, estudiantes y profesores tienen derecho a expresar sus opiniones, sugerencias y/o reclamos en una forma respetuosa y fundamentada, teniendo en cuenta los valores del jardín y los deberes y derechos de cada uno de sus miembros.

En general, si se da la oportunidad de dialogar y consultar a las personas directamente involucradas en un problema, se llega a una solución satisfactoria; luego se puede seguir la cadena de comunicación indicada, si en cualquier



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

instancia se considera que la situación amerita mayor aclaración. Los horarios de atención se informan más adelante en este manual.

Se espera por parte de padres cumplir con el siguiente conducto regular: Docente de asignatura

- Docente directora de curso
- Docente – coordinadora
- Directora

Se espera por parte de docentes cumplir con el siguiente conducto regular:

- Docente – coordinadora
- Auxiliar administrativo (para presentación de solicitudes de tipo administrativo)
- Directora

21. PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

En cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 mediante el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, el Centro Educativo El Castillo de Mickey dará lugar a los procesos relacionados con el Comité de Convivencia escolar.

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

- Los padres que tengan inquietudes sobre el proceso de sus hijos, deberán solicitar una cita con anterioridad con su respectiva Docente
- Los niños deben portar todos sus accesorios debidamente marcados y no traer al Centro Educativo, objetos que no tengan relación con los materiales de trabajo
- Las loncheras deben venir aseadas no se puede enviar envases o recipientes de vidrio. Recordar darles alimentos sanos a los niños, evitar comida que no aporten valor nutricional

Respetar los horarios de salida y recogida de los niños

Jornada de la mañana: 8:00 am a 12:00 m

Jornada de la tarde: 8:00 am a 5:30 pm

Jornada completa: 8:00 am a 5:00 pm

A excepción de los alumnos que requieran flexibilidad en el horario, donde será pactado con la directora previamente.



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

22. DISPOSICIONES ESPECIALES

La Agenda Escolar

Al ingreso de los niños del Centro Educativo EL CASTILLO DE MICKEY, se adquiere el compromiso de portar, diligenciar y firmar a diario la agenda escolar, la cual se constituye en elemento de comunicación entre educadores, estudiantes y padres de familia, acudientes o cuidadores. Siendo así un medio mutuo de control.

Cómo debe manejarse

Para estudiantes:

- Se debe llevar a diario en la maleta.
- Se debe mantener en forma adecuada; no rayarla o usarla para otro fin.

Para los padres o acudientes:

- Firmar las notas recibidas.
- Revisarla y notificar a sus hijos la realización de tareas y trabajos.
- Firmar y contestar las notas enviadas por la profesora o directora.
- Consignar cualquier tipo de información relacionada con la ruta escolar.

Para el docente:

- Enviar la información acerca del estudiante, semanalmente, realizando anotación de sus tareas y trabajos.
- Consignar cualquier tipo de información relacionada con la ruta escolar.
- Firmar cuando se haga alguna anotación por parte del padre o madre y responder la nota
- Colocar siempre la fecha correspondiente.
- Revisar a diario que la agenda sea firmada por los padres o acudientes.

Salud y Medicamentos

Para garantizar el desarrollo adecuado y eficaz de las actividades académicas se han tomado las siguientes determinaciones:

- Los niños NO deben asistir al Jardín cuando se encuentren enfermos de diarrea, vómito, fiebre, tos fuerte o enfermedad eruptiva.
- Cuando el niño haya padecido una enfermedad eruptiva, podrá reintegrarse a las actividades una vez haya sido certificado por el médico.
- Si el niño se encuentra recibiendo un tratamiento médico y necesita tomar medicamentos, el padre o la madre deberán notificar por escrito, a través de la



CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY
Resolución N°10037 de 2012

MANUAL DE CONVIVENCIA
CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE MICKEY

agenda, la dosificación y horas en que deberán administrarse estos. Los medicamentos deberán venir marcados y acompañados de la fórmula médica

- Si el niño se enferma dentro de la Institución, se dará aviso inmediato al acudiente; el personal del jardín NO puede suministrar cualquier tipo de medicamento sin la fórmula médica.
- Los niños que tengan citas médicas dentro del horario escolar, deben informar a la docente titular con dos días de anticipación y presentar la fórmula médica o carnet de citas para justificar la llegada tarde o inasistencia.

23. ADVERTENCIAS FINALES.

PRIMERA: Cada vez que en el presente Manual de Convivencia aparezcan términos de contenido no perfectamente definido y que por lo mismo se presten a diversas interpretaciones y discusiones, la interpretación concreta del alcance y significado de los mismos corresponde a la Rectoría y al Consejo Directivo, según su competencia.

SEGUNDA: El hecho de que una norma no aparezca en este Manual de Convivencia no significa que no pueda exigirse por parte del Rector u otros directivos del Centro.

TERCERA: Si después de aprobado el presente Manual de Convivencia, aparece alguna legislación oficial que le sea contraria, se considera automáticamente modificado en los puntos en que la legislación nueva lo afecte, sin perjuicio de las apelaciones a que hubiere lugar.

CUARTA: Es el deseo de las directivas de la Institución que todos los componentes de la comunidad educativa se comporten de tal manera que los correctivos de que se habla en el presente Manual de Convivencia nunca tengan que aplicarse.